

**INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCIÓN
A LOS DISCAPACITADOS**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

La Sindicatura de Cuentas es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, en virtud de lo previsto en el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra el Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados (IVADIS).

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas, el presente Informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2003 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Cuentas, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera del IVADIS, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales del IVADIS, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2003, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos, junto con el informe de auditoría, se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Director Gerente de la Entidad, y aprobadas por el Consejo Rector en fecha 29 de abril de 2004. Las cuentas se han presentado en la Sindicatura de Cuentas a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El IVADIS fue creado mediante Decreto 125/2001, de 10 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, subrogándose en todos los derechos, bienes y obligaciones de los disueltos Consorcios Valencianos de Servicios Sociales, que existían en cada una de las provincias de la Comunidad Valenciana. El ejercicio 2003 ha sido el segundo en el que el IVADIS ha desarrollado su actividad como una entidad de derecho público.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público español, elaborados por la Comisión de Coordinación de los

Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y las directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas, que requieren el examen mediante pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que, en cada caso, se han considerado necesarias. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, se han revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- Revisión del informe de auditoría elaborado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- Revisión de los procedimientos administrativos de contratación de obras, suministros y servicios.
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

1.2.2 Revisión de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2003.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de lo dispuesto en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Ley de la Generalitat Valenciana 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Decreto Legislativo, de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley de la Generalitat Valenciana 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2003.
- Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Gobierno Valenciano, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 29/1991, de 18 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se reconocen obligaciones debidamente adquiridas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 4/1984, de 13 de junio, de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Decreto 125/2001, de 10 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se constituye la entidad de derecho público, Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados.
- Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, se ha puesto de manifiesto una circunstancia que afecta de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que son de aplicación:

El IVADIS, atendiendo las observaciones realizadas en el Informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2002, ha presentado las cuentas anuales, y así lo hace constar en su Memoria, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad que le resulta de aplicación, en su condición de entidad de derecho público.

Las cuentas anuales presentadas, sin embargo, no se encuentran soportadas por los registros y libros de contabilidad adecuados, en la medida en que durante el ejercicio 2003 los hechos contables se registraron aplicándose el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se ha puesto de manifiesto, durante el período objeto de fiscalización, una circunstancia que suponga un incumplimiento relevante de la normativa jurídica aplicable a la Entidad.

En cualquier caso, y en lo que se refiere a los procedimientos de selección del personal, el IVADIS debe poner en práctica las recomendaciones realizadas en los apartados 4.4.1 y 6 de este Informe, al objeto de garantizar el cumplimiento de los principios que informan el acceso a los puestos de trabajo del sector público, especialmente cuando se proceda a la provisión definitiva de los puestos de trabajo, que actualmente están ocupados con contratos temporales.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

En los años 1986, 1987 y 1989 fueron creados, respectivamente, los Consorcios Valencianos de Servicios Sociales (CONVASER) de Valencia, Castellón y Elx-Alicante, como entidades con personalidad jurídica propia, y de carácter asociativo y voluntario, estos Consorcios fueron constituidos por la Generalitat Valenciana, junto a las Diputaciones Provinciales de Valencia y Castellón, y el Ayuntamiento de Elx.

La Generalitat Valenciana asumió el compromiso de integrar los citados Consorcios en la estructura de la Conselleria de Bienestar Social. En este sentido, la disposición adicional 9ª de la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, dispuso que, una vez disueltos los Consorcios, el Gobierno Valenciano crearía una entidad de derecho público, con el objeto de asumir, fundamentalmente, la protección y tutela de los discapacitados psíquicos y de los afectados por otras discapacidades.

El IVADIS fue constituido por Decreto 125/2001, de 10 de julio, en el que se regula su naturaleza, régimen jurídico y funciones, al tiempo que se determina la estructura básica de la Entidad, y se diseñan los rasgos básicos de su régimen económico y de personal.

El Instituto es una entidad de derecho público, adscrita a la Conselleria de Bienestar Social, encargada de la protección, tutela e inserción socio-laboral de los discapacitados psíquicos y de los afectados por otras discapacidades, así como de la prestación de los servicios sociales especializados que le sean encomendados por la Conselleria competente en materia de asistencia y servicios sociales.

En su condición de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, el IVADIS se encuentra sometido al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, sea de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, el Instituto se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

El Decreto 125/2001, de 10 de julio, determina en su artículo 4 la estructura del IVADIS, que está constituida por tres órganos directivos y uno consultivo. Los órganos que tienen carácter directivo son los siguientes:

- a) La Presidencia, que es ejercida por el titular de la Conselleria competente en materia de asistencia y servicios sociales, quien podrá delegar sus funciones en cualesquiera de los órganos directivos de su Conselleria.
- b) El Consejo Rector, que es el órgano colegiado superior del Instituto. En este órgano se integran el Presidente del IVADIS, el Subsecretario de la Conselleria, que ostenta la condición de Vicepresidente del Consejo; los Directores Generales de la Conselleria con competencia en materia de discapacitados,

menores y servicios sociales generales; así como los titulares de las tres Direcciones Territoriales de la Conselleria.

- c) El Director Gerente del Instituto, que es nombrado, por el Presidente del IVADIS. El Director Gerente ostenta, a su vez, la condición de secretario del Consejo Rector, en el que tiene voz, pero no voto.

El órgano del Instituto que tiene carácter consultivo es la Comisión Asesora que, dependiendo del Consejo Rector, asesora respecto a las acciones y políticas a realizar por el IVADIS.

Además de los órganos anteriores, el IVADIS cuenta con un Administrador, que depende del Director Gerente, al cual le corresponde velar por la eficaz tramitación de la gestión administrativa, económica y presupuestaria.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

En la memoria de gestión anual correspondiente al ejercicio 2003, que se elabora en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 125/2001, de constitución del IVADIS, se exponen las actuaciones desarrolladas por la Entidad, en lo que se refiere a la prestación de servicios, gestión de recursos y realización de actividades.

En la citada memoria se recogen las actuaciones desarrolladas por los diferentes departamentos de su organización interna: administración, personal, prevención y salud, formación, contratación e inversiones, asuntos generales, prestación y evaluación del servicio, estudios y publicaciones, viviendas, ocio y campamentos, y de programas.

Una de las actuaciones principales de la Entidad, que se enmarca en el departamento de prestación y evaluación del servicio, ha sido la consolidación del sistema de calidad, basado en la Norma ISO 9001 que se inició en los centros de Valencia, en el ejercicio 2002, y que se ha ampliado a todos los centros del IVADIS en el ejercicio 2003.

La Entidad, por otra parte, ha comenzado la puesta en práctica del Plan Estratégico 2003-2005, que aprobó el Consejo Rector en el ejercicio 2002, y cuyos objetivos son los siguientes:

- Consolidar un modelo de gestión de la Entidad que facilite la integración de procesos, la unificación de criterios y la definición de competencias.
- Configurar un marco laboral que esté en consonancia con la situación real del IVADIS.
- Mejorar la gestión de los recursos humanos del Instituto, generando e innovando políticas de formación continua, incentivación, promoción y salud laboral.
- Fortalecer las relaciones del IVADIS con otras entidades públicas y privadas, con la finalidad de obtener mayores recursos.

- Mejorar la comunicación interna en la organización, estableciendo los canales de comunicación adecuados, fomentando la coordinación y participación.

Otras actuaciones relevantes desarrolladas por el IVADIS, durante el ejercicio 2003, han sido las siguientes:

- La firma de un convenio con la empresa pública Ciudad de las Artes y las Ciencias, para la realización y coordinación de diversas actividades con las personas discapacitadas.
- Obtención de la acreditación como centro asociado al SERVEF, al objeto de desarrollar actividades de gestión de la formación y colocación de personas con discapacidad, abriéndose una oficina de dicho Organismo en la sede donde se ubican los servicios centrales del IVADIS.
- Implantación de un programa de educación vial especial para personas discapacitadas psíquicas, realización de iniciativas de investigación con las Universidades valencianas, así como la formalización de convenios para la integración laboral de personas con discapacidad.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance del IVADIS, al cierre del ejercicio 2003, es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

ACTIVO	2003	2002	Variación
Inmovilizado	14.430.337	14.926.416	(3,3%)
Gastos primer establecimiento	18.966	43.063	(56,0%)
Inmovilizaciones inmateriales	5.614.820	5.944.911	(5,6%)
Inmovilizaciones materiales	8.796.551	8.938.442	(1,6%)
Gastos a distribuir en varios ejercicios	92.983	92.983	0,0%
Activo circulante	1.861.968	1.490.563	25,0%
Existencias	59.845	47.714	25,4%
Deudores	1.528.503	1.219.006	25,4%
Tesorería	266.154	199.449	33,4%
Inversiones financieras temporales	26.776	24.394	9,8%
Ajustes por periodificación	(19.310)	--	--
Total Activo	16.385.288	16.509.962	0,8%

PASIVO	2003	2002	Variación
Fondos Propios	(6.380.425)	(6.018.874)	6,0%
Patrimonio	0	0	--
Resultados de ejercicios anteriores	(6.018.876)	9.881.002	(161,0%)
Aportaciones socios compensación pérdidas	15.267.749	0	--
Pérdidas y ganancias	(15.629.298)	(15.899.876)	(1,7%)
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	14.060.472	14.524.954	(3,2%)
Acreeedores a largo plazo	--	--	--
Acreeedores a corto plazo	8.705.241	8.003.883	8,8%
Deudas con entidades de crédito	4.641.480	3.555.632	30,5%
Deudas con empresas del grupo	2.313.897	2.558.606	(9,6%)
Acreeedores presupuestarios	910.490	742.479	22,6%
Otras deudas	729.914	654.819	11,5%
Provisiones para operaciones tráfico	109.460	466.637	(76,5%)
Ajustes por periodificación	0	25.710	(100,0%)
Total Pasivo	16.385.288	16.509.962	(0,8%)

Cuadro 1

En el ejercicio 2003 el IVADIS ha puesto en práctica las recomendaciones realizadas en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio anterior, en el sentido de que la Entidad se ajustara, en la elaboración de sus cuentas anuales, a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

En este sentido, y al objeto de que pudieran compararse los saldos de los balances correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003, se han adaptado los saldos del primero de los ejercicios citados, de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Contabilidad y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el Informe de fiscalización del ejercicio 2002.

Las cuentas anuales presentadas, sin embargo, tal y como se indica en el apartado 2.1 de este Informe, no se encuentran soportadas por los registros y libros de contabilidad, adecuados, en la medida en que durante el ejercicio 2003 los hechos contables se registraron aplicándose el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizado inmaterial

Este epígrafe del balance representa un 34,4% del total del activo. La composición del epígrafe y los diversos movimientos producidos durante el ejercicio, es la que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Tipo de inmovilizado	31-12-2002	Adiciones	Bajas	31-12-2003
Concesiones administrativas	9.883.421	--	--	9.883.421
Propiedad industrial	11.724	--	--	11.724
Aplicaciones informáticas	46.133	768	--	46.901
Valor total	9.941.277	768	--	9.942.045
Amortización acumulada	(3.996.367)	(330.858)	--	(4.327.225)
Valor Neto	5.944.910	(330.090)	--	5.614.820

Cuadro 2

La fiscalización realizada en este epígrafe del balance ha puesto de manifiesto una serie de circunstancias que interesa destacar:

- El IVADIS no refleja en su contabilidad la valoración de la cesión del inmueble donde se encuentran ubicados sus servicios centrales y del centro de minusválidos de Aldaia.

La Entidad ha remitido escrito a la Conselleria de Bienestar Social, instando la realización de las gestiones necesarias para proceder a la valoración de los inmuebles, como trámite previo a su incorporación a la contabilidad del Instituto.

- No se han producido bajas de elementos de inmovilizado inmaterial, durante el ejercicio 2003, sin que se tenga constancia de las razones que han determinado esta circunstancia.

En lo que se refiere a la amortización de los elementos del inmovilizado inmaterial, interesa poner de manifiesto que la cuenta “amortización acumulada cesión uso construcciones” no recoge la amortización anual, correspondiente al Centro L’Almara, por importe de 78.488 euros. Esta amortización se ha contabilizado erróneamente en la cuenta “amortización acumulada de construcciones” en el epígrafe de “inmovilizado material”.

La dotación imputada al resultado del ejercicio, en la cuenta “dotación amortización cesión uso construcciones” es correcta y sólo procede, en consecuencia, una reclasificación entre las cuentas de amortización acumulada del inmovilizado inmaterial y material”.

4.2.2 Inmovilizado material

Este epígrafe del balance es el de mayor significación del activo, en la medida en que supone un 53,7% del total. Su composición y las variaciones producidas a lo largo del ejercicio, es la que se recoge a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Cuenta	Saldo a 31/12/02	Adiciones	Bajas	Saldo a 31/12/02
Terrenos	447.755	--	--	447.755
Construcciones	8.642.569	83.616	--	8.726.179
Instalaciones	0	34.531	--	34.531
Maquinaria	700.918	49.543	--	750.461
Utillaje	100.932	18.429	--	119.361
Otras instalaciones	975.928	39.868	--	1.015.796
Mobiliario	1.281.033	66.356	--	1.347.389
Equipos proceso información	202.591	30.044	--	232.635
Elementos transporte	428.514	0	--	428.514
Otro inmovilizado material	58.001	1.639	--	59.633
Inmovilizado en curso	180.304	341.367	--	521.671
Total	13.018.545	665.379	--	13.683.925
Amortización acumulada	4.080.103	807.271	--	4.887.374
Valor Neto	8.938.442	(141.892)	--	8.796.551

Cuadro 3

El trabajo desarrollado en este epígrafe del balance ha consistido, básicamente, en la revisión de una muestra significativa de las adiciones de inmovilizado que han tenido lugar durante el ejercicio.

En la fiscalización realizada se ha puesto de manifiesto, con carácter general las siguientes circunstancias: el IVADIS no formaliza los trámites de propuesta y autorización del gasto; no existe un registro de facturas, y no se realiza comprobaciones en los importes de éstas; en determinadas ocasiones, no se cuenta con el documento en el que se refleje la conformidad con el servicio prestado, por parte del responsable de cada centro.

El análisis de los diferentes expedientes administrativos que se han revisado, por otra parte, permite formular las siguientes consideraciones:

- Se han realizado diversos trabajos de reparaciones en el centro L'Almara de Burjassot, por sendos importes de 6.000, 5.380 y 5.943 euros. Estos trabajos, sin embargo, constituyen un gasto de mantenimiento, más que una adición en el inmovilizado, por lo que debería haberse contabilizado como un gasto corriente del ejercicio.
- En el ejercicio 2002 se adjudicó la "construcción de muro de contención en el centro Praga de Rocafort", por un precio de 113.974 euros, cantidad que fue abonada íntegramente en el citado ejercicio. Se ha comprobado, sin embargo, que en el ejercicio 2003 se ha reconocido y pagado una factura de 9.537 euros en concepto de "liquidación del proyecto", sin que se tenga constancia de las razones que han determinado la superación del precio inicial de la contratación.
- Tal y como se ha comentado en el apartado 4.2.1 se ha producido un error en la contabilización de la amortización acumulada de la "cesión de uso de construcciones", correspondiente al Centro L'Almara, por importe de 78.488 euros que, erróneamente, se ha contabilizado en la cuenta "amortización acumulada de construcciones".

La Entidad no cuenta con un inventario en el que se recojan la totalidad de los bienes que componen el inmovilizado, donde estén convenientemente identificados, numerados y con una ubicación determinada. Este hecho fue puesto de manifiesto en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2002.

Los elementos del inmovilizado se encuentran cubiertos por las correspondientes pólizas de seguro, siendo los importes asegurados razonables, respecto a los que figuran en el balance, como valor neto contable del inmovilizado.

4.2.3 Deudores

El saldo de este epígrafe, que asciende a 1.528.503 euros, supone un 9,3% de los activos totales, en fecha 31 de diciembre de 2003. En el cuadro que se recoge a continuación se muestra la composición del citado saldo, expresado en euros:

Descripción	31-12-03
Deudores presupuestarios	302.145
Deudores no presupuestarios	602.127
Administraciones Públicas	647.092
Empresas del grupo deudoras	(30)
Otros deudores	15.019
Provisiones	(37.849)
Total	1.528.503

Cuadro 4

En relación a los datos del cuadro anterior, interesa hacer notar que los epígrafes denominados “deudores presupuestarios” y “deudores no presupuestarios”, reciben esta denominación en aplicación de lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública.

En la cuenta “deudores presupuestarios”, con un saldo de 302.145 euros, se incluyen los saldos pendientes de cobro, por los servicios prestados a los usuarios; los saldos adeudados al Instituto, por las ventas de sus productos; y un importe de 37.849 euros calificado como saldo de dudoso cobro, del que el Instituto dotó la correspondiente provisión.

La cuenta “deudores no presupuestarios”, con un saldo de 602.127 euros, recoge, tanto las aportaciones recibidas de las empresas privadas, como las subvenciones concedidas por las entidades públicas.

4.2.4 Fondos propios

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance, en la fecha de cierre del ejercicio, es el que se recoge en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

Concepto	31/12/2003
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(6.018.876)
Aportación de socios para compensar pérdidas	15.267.749
Pérdidas y ganancias	(15.629.298)
Total	(6.380.425)

Cuadro 5

En relación a este epígrafe, interesa resaltar que el Instituto ha atendido las recomendaciones recogidas en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2002, en el sentido de ajustar sus cuentas anuales a lo dispuesto en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.

En lo que se refiere al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de Octubre de 1995, sobre el registro de las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los presupuestos de la Generalitat Valenciana y destinadas a financiar el funcionamiento del Instituto, se ha comprobado que las transferencias recibidas de la Administración Autonómica, se encuentran contabilizadas en la cuenta “aportaciones de socios para compensación de pérdidas”, estando integrada la misma en el epígrafe “fondos propios.

En cualquier caso, y tal y como se indica en el apartado 2.1 de este Informe, las cuentas anuales presentadas no se encuentran soportadas por los registros y libros de contabilidad adecuados, en la medida en que durante el ejercicio 2003 los hechos contables se registraron aplicándose el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

La Ley 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad Valenciana para el ejercicio 2003, preveía las siguientes aportaciones en concepto de transferencias corrientes, al objeto de financiar los gastos de funcionamiento del Instituto:

- En el programa 313.30 “familia, menor y adopciones”, se recogía un importe de 307.520 euros.
- En el programa 313.40 “integración social del discapacitado”, se consignaba una transferencia de 14.652.450 euros.

Hay que hacer notar que, por acuerdo del Consell de la Generalitat de 28 de noviembre de 2003, se autorizó un ajuste en el programa 313.30, “familia, menor y adopciones”, que supuso un incremento de la línea nominativa que financia IVADIS-Alicante por un importe de 307.520 euros, que ha determinado que la cifra anotada en la cuenta “aportación socios para compensación pérdidas” se eleve a 15.267.749 euros.

La citada aportación, que se realiza para atender el funcionamiento ordinario del Instituto, sin embargo, no ha resultado suficiente para compensar el resultado negativo del ejercicio, cifrado en 15.629.298 euros. Si a esta cifra se le añaden los “resultados negativos de ejercicios anteriores”, determina que los fondos propios sean negativos, por un importe de 6.380.425 euros.

4.2.5 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Hay que destacar que, en cumplimiento de las recomendaciones recogidas en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2002, el Instituto ha adaptado este epígrafe del balance a lo establecido en el Plan General de Contabilidad.

Este epígrafe representa el 85,8% del total del pasivo, en fecha 31 de diciembre de 2003, y recoge las subvenciones de capital recibidas para la inversión en el inmovilizado, así como donaciones y cesiones de uso. La composición y movimiento del ejercicio ha sido la siguiente, expresada en euros:

Descripción	01-01-03	Adiciones	Bajas	31-12-02
Subvenciones de capital	7.148.237	1.234.286	1.225.271	7.157.253
Ingresos diferidos por donaciones	7.376.716	21.426	494.923	6.903.219
Total	14.524.954	1.255.712	1.720.194	14.060.472

Cuadro 6

Las adiciones en la cuenta “subvenciones de capital” recogen las subvenciones de capital, tanto las recogidas de forma singular en la Ley 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003, por la cifra de 595.200 euros; como otras subvenciones concedidas al Instituto, en las diferentes convocatorias públicas a las que el Instituto ha concurrido.

En la cuenta “ingresos diferidos por donaciones” se ha anotado un alta, por importe de 21.426 euros, que se corresponde con la donación de un sistema de estimulación sensorial.

Las bajas en las cuentas “subvenciones de capital” e “ingresos diferidos por donaciones”, se corresponden con el traspaso a resultados de la parte correspondiente a la amortización del inmovilizado que financian o que fue donado, respectivamente.

4.2.6 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance, que supone un 53,2% del total, es el que recoge el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen expresadas en euros:

Descripción	31-12-03
Deudas con entidades de crédito	4.641.480
Deudas con empresas del grupo	2.313.897
Acreedores presupuestarios	910.490
Acreedores no presupuestarios	53.343
Administraciones Públicas acreedoras	640.897
Otros acreedores	35.674
Provisiones para operaciones de tráfico	109.460
Ajustes por periodificación	0
Total	8.705.241

Cuadro 7

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el saldo de mayor relevancia en este epígrafe es el de la cuenta “deudas con entidades de crédito”, en la medida que supone un 53,3% del total. El citado saldo está integrado por dos contratos de crédito formalizados con dos entidades financieras, que tienen sendos límites de disposición de 2.500.000 y 3.500.000 euros, con vencimientos en enero y agosto de 2004.

La segunda cuenta en importancia dentro de este epígrafe, con un porcentaje del 26,6%, es la cuenta “deudas con empresas del grupo”, cuyo saldo incluye un préstamo por valor de 2.313.902 euros, que data del ejercicio 1995, y que el IVADIS tiene pendiente de devolver a la Administración de la Generalitat Valenciana.

En los Informes de fiscalización correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002 se indicaba que el Instituto debía devolver el préstamo recibido, o solucionar documentalmente la situación actual de la deuda, a fin de que las cuentas anuales reflejaran con mayor precisión la situación económico-patrimonial de la Entidad. En el ejercicio 2003 no se ha adoptado decisión alguna al respecto y, por otra parte, tal y como se mencionaba en los citados informes, por el año en que se contrajo la deuda, que data del ejercicio 1995, no debe constar como “deudas a corto plazo”.

En lo que se refiere al saldo de las cuentas recogidas en “Administraciones Públicas acreedoras”, hay que observar que ha sido revisado, habiéndose comprobado que se han satisfecho los importes en el ejercicio 2004.

La cuenta “acreedores presupuestarios”, que recibe esta denominación en aplicación de lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública. La revisión de una muestra significativa del saldo de esta cuenta ha puesto de manifiesto que todos los saldos acreedores corresponden a facturación por bienes y servicios prestados al Instituto.

Hay que hacer notar, en lo que se refiere al procedimiento de ejecución del gasto, que el Instituto no desarrolla un procedimiento uniforme, que sea de aplicación en todos los casos.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del Instituto correspondiente al ejercicio 2003 es la que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

GASTOS	31/12/2003	porcentaje
Reducción de existencias	239	--
Aprovisionamientos	343.925	1,6
Gastos de personal	14.348.612	66,9
Dotación amortización inmovilizado	1.162.065	5,4
Variación provisiones tráfico	40.489	0,2
Otros gastos de explotación	5.373.544	25,1
Beneficios de explotación	--	--
Gastos financieros y asimilados	103.948	0,5
Resultados financieros positivos	--	--
Beneficios de actividades ordinarias		--
Pérdidas procedentes del inmovilizado.	75	--
Gastos extraordinarios	--	--
Gastos y pérdidas otros ejercicios	73.672	0,3
Resultados extraordinarios positivos	1.203.809	--
Beneficio antes de impuestos	--	--
Impuesto sobre sociedades	--	--
Resultado positivo del ejercicio	--	--

INGRESOS	31/12/2003	%
Importe neto cifra de negocios	747.354	12,9
Aumento de existencias	--	--
Otros ingresos de explotación	3.791.834	65,2
Pérdidas de explotación	16.729.685	--
Otros intereses e ingresos asimilados	495	--
Resultados financieros negativos	103.453	--
Pérdidas actividades ordinarias	16.833.138	--
Beneficios procedentes del inmovilizado	46.025	0,8
Subvenciones de capital transferidas	1.129.407	19,4
Ingresos extraordinarios	37.477	0,6
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	64.646	1,1
Resultados extraordinarios negativos	--	--
Resultado negativo del ejercicio	15.629.329	--

Cuadro 8

Como se puede apreciar de los datos recogidos en el cuadro anterior, destacan, por su importancia sobre el total de los gastos del Instituto, los epígrafes “gastos de personal” y “otros gastos de explotación”, que representan sendos porcentajes del 66,9% y 25,1%.

Los ingresos propios del Instituto son los derivados de los servicios prestados a sus residentes, así como las ventas de los centros especiales de empleo.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

Los gastos de personal representan la partida más relevante de los gastos de la Entidad en el ejercicio 2003, en la medida en que suponen un 66,9% del total. El desglose de estos gastos es el que se detalla a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Cuenta	Importe
Sueldos y salarios	11.264.952
Indemnizaciones	0
Cargas sociales	2.972.990
Otros gastos sociales	110.669
Total	14.348.612

Cuadro 9

En la revisión de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias, se ha realizado una comprobación de la anotación contable de los gastos de personal, con los listados de nóminas mensuales y las órdenes de transferencia pagadas, en las cuales se han puesto determinadas diferencias, que la Entidad ha justificado adecuadamente.

En el marco de la fiscalización realizada se ha revisado, asimismo, el proceso de selección de personal para ocho puestos de trabajo de la Entidad. Se trata, en concreto, de los siguientes:

- Un total de cinco procesos de contratación de personal desempleado, seleccionado a través del SERVEF, con el objeto de realizar obras y servicios de interés general y social.
- Los procesos de selección temporal de los puestos de trabajo de Administrador, Director del Centro Especial de Empleo y Jefe de personal.

El IVADIS no ha seguido unos procedimientos homogéneos para la selección de sus trabajadores. Como se ha indicado, en los cinco supuestos citados en primer lugar ha formalizado la selección a través del SERVEF, mientras que en la selección del personal que debía ocupar los puestos de trabajo de Administrador, Director del Centro Especial de Empleo y Jefe de Personal se ha realizado por la Fundación Servicio Valenciano de Empleo.

En los supuestos en que el IVADIS ha recurrido al SERVEF para la selección del personal, se ha realizado en cumplimiento de la normativa de esta Entidad Autónoma, que es quien ha concedido la subvención, con cargo a la cual se han contratado a estos trabajadores.

En relación a la selección de los puestos de Administrador, Director del Centro Especial de Empleo y Jefe de Personal, y a la vista de que en el artículo 2.5 del Decreto de creación del IVADIS dispone que el personal de la Entidad se rige por lo dispuesto en la Ley de Función Pública Valenciana, interesa hacer las siguientes consideraciones:

- La Dirección Gerencia no ha formalizado una auténtica convocatoria pública para la provisión temporal de los puestos de trabajo, sino que se ha optado por solicitar candidatos a la Fundación Servicio Valenciano de Empleo.
- Los criterios de evaluación aprobados, que lo han sido a propuesta del Director Gerente, tienen un margen amplio de discrecionalidad, en la medida en que la entrevista a los candidatos constituye el 60 por 100 de la nota final.

Las convocatorias para la selección de las personas que han de ocupar, con carácter indefinido, los diferentes puestos de trabajo del IVADIS, en la medida en que éste forma parte del sector público valenciano, y de que, en caso de extinción de la Entidad pasarán a ostentar la condición de personal laboral de la Administración del Gobierno Valenciano, deben realizarse de acuerdo con unos procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

En este sentido, los procesos de selección de personal laboral temporal deben cumplir los siguientes requisitos:

- La Dirección Gerencia debe iniciar los procedimientos aprobando las bases que han de regir las convocatorias, con carácter previo. En estas bases se deben determinar las pruebas selectivas a realizar y los méritos a valorar, así como la composición del tribunal calificador.
- Los méritos a considerar en los procesos de selección deben ser objetivos y deben quedar acreditados en los expedientes.
- Las convocatorias deben ser publicadas en el Diario Oficial de la Generalitat, al objeto de garantizar una suficiente difusión y conseguir una mayor concurrencia de candidatos cualificados.

En otro orden de cosas, hay que indicar que se ha realizado una prueba de auditoría en detalle de revisión de las nóminas, al objeto de comprobar si los conceptos retributivos percibidos son adecuados a los datos obrantes en el expediente personal de cada uno de los trabajadores.

En la revisión efectuada en las nóminas de cuatro trabajadores del departamento de programas, que no están incorporados a la relación de puestos de trabajo del IVADIS, se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- No siempre consta la titulación académica a la que se refiere el contrato formalizado.

- En los supuestos en que los trabajadores cobran el concepto salarial de antigüedad en el Instituto, no existe resolución alguna que justifique el importe que se reconoce y la fecha a partir de la cual se debe cobrar.
- En dos casos se han satisfecho cantidades en concepto de “productividad”, sin que exista resolución alguna que lo justifique.

En otros cinco supuestos analizados, que se corresponden con puestos recogidos en la relación de puestos de trabajo del IVADIS, han de realizarse las siguientes consideraciones:

- Con carácter general, en los expedientes de personal revisados no se deja constancia del número de puesto de trabajo que ocupan cada uno de los empleados de la Entidad, ni referencia al proceso selectivo al que concurren.
- No existen resoluciones que justifiquen el pago de los conceptos de antigüedad, indicando el momento en que se les reconoce, o el grupo de titulación que le corresponde.
- En un puesto de trabajo que tiene una dedicación a tiempo parcial del 53,4%, la nómina cobrada durante todo el año ha sido por una dedicación del 61%. En otro supuesto, cuya dedicación a tiempo parcial es del 37,4%, y así consta en el contrato formalizado, se han satisfecho unas retribuciones anuales variables, correspondientes a dedicaciones superiores a las del contrato. En ninguno de los dos supuestos anteriores consta resolución del Director Gerente justificativa de tales variaciones.
- En relación a un puesto de trabajo cubierto en una de las Delegaciones del IVADIS, se ha comprobado que el contrato se ha formalizado por el Delegado, cuando la competencia corresponde al Director Gerente. En este supuesto, por otra parte, no se tiene constancia de que se haya realizado un procedimiento adecuado de selección.

En último lugar, en lo que se refiere a este epígrafe de gastos de personal, hay que indicar que el Instituto no había contabilizado cantidad alguna en concepto de “indemnizaciones”, a pesar de que esta pagando una indemnización a una trabajadora, como consecuencia de la sentencia nº 97/2001, del Juzgado de lo Social nº 13 de Valencia.

4.4.2 Otros gastos de explotación

El conjunto de gastos recogidos en este epígrafe representa el 25,1% del total de gastos del ejercicio 2003. La composición de este epígrafe, con las cifras expresadas en euros, es la que se recoge en el siguiente cuadro:

Descripción	Importe
Servicios exteriores	5.370.911
Tributos	2.602
Otros gastos de gestión corriente	--
Total	5.373.513

Cuadro 11

El capítulo de “servicios exteriores” es el más significativo del epígrafe. Las cifras contabilizadas en cada una de las cuentas que se integran en esta partida son las que se recogen en el siguiente cuadro, expresadas en euros:

Descripción	Importe
Arrendamientos y cánones	429.137
Reparaciones y conservación	327.033
Servicios profesionales independientes	396.295
Transportes	237.132
Primas de seguros	60.065
Servicios bancarios	2.375
Publicidad, y relaciones públicas	11.220
Suministros	1.695.317
Otros servicios	2.212.336
Total	5.370.910

Cuadro 12

El concepto de mayor cuantía, de entre los recogidos en el cuadro anterior, es el de “otros servicios”, que representan un 41,2% del epígrafe “otros gastos de explotación”. Le sigue en importancia los gastos correspondientes a “suministros”, que suponen un 31,5% del total.

Se ha analizado una muestra significativa de la documentación que soporta los diversos gastos imputados a esta partida de “servicios exteriores”, tras lo cual interesa destacar que existe un procedimiento para ejecutar el gasto en los distintos centros y residencias, en base a listados y catálogos de proveedores que se mantienen actualizados, autorizando las facturas que provienen de dichos centros y residencias. Este procedimiento, sin embargo, no se cumple por la Entidad en todos los casos.

El IVADIS debe arbitrar un procedimiento de autorización del gasto, aplicable incluso a los contratos menores, en el que conste asociada a cada factura documento autorizado

por órgano competente y que justifique la necesidad del mismo, tanto para el gasto de Gerencia, como el de las distintas delegaciones del Instituto. La recomendación anterior se realizó en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2002, sin que se tenga constancia de que el IVADIS haya adaptado medida alguna al objeto de ponerla en práctica.

4.4.3 Otros ingresos de explotación

El epígrafe “otros ingresos de explotación” es el más significativo dentro del área de ingresos, en la medida en que supone un porcentaje del 65,2% del total de ingresos del ejercicio 2003.

En la Ley de la Generalitat Valenciana 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2003, se recogía la concesión de una subvención para campamentos de verano, por importe de 613.030 euros, que se corresponde con una encomienda de gestión de la Conselleria de Bienestar Social.

En cuanto a los ingresos por prestación de servicios, ha de hacerse notar que el Instituto aplica criterios dispares en lo que se refiere al importe a satisfacer por los usuarios de sus servicios, en cada una de las tres delegaciones. Se ha comprobado, asimismo, que en dos delegaciones del Instituto no se actualizan periódicamente las cuotas.

El Instituto debe establecer unos criterios homogéneos para la determinación de las cuantías a satisfacer por los diversos usuarios de sus servicios, con el fin de que exista un trato homogéneo entre todos ellos, con independencia de la Delegación en la que se reciban los servicios. El IVADIS debe proceder, asimismo, a una actualización y revisión periódica de las citadas cuantías, al objeto de adaptar los recursos obtenidos, al incremento del coste de los servicios.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Alcance y objetivo de la revisión efectuada

El IVADIS es una entidad de derecho público a la que se le aplica el régimen de contratación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo previsto en el artículo 1.3 de este texto legal.

El objetivo de la revisión efectuada es la verificación de que los procedimientos seguidos en la contratación administrativa de obras, suministros y servicios se han ajustado a las prescripciones de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El trabajo realizado ha consistido, básicamente, en analizar las diferentes fases del procedimiento de contratación: preparación, adjudicación, formalización y ejecución de los contratos. Se ha revisado, asimismo, la documentación administrativa presentada por los adjudicatarios, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración, tanto en los concursos, como en los procedimientos negociados sin publicidad, así como en la motivación de las prórrogas.

Al objeto de realizar la fiscalización de los procedimientos de contratación de obras, servicios y suministros realizados por el IVADIS, se ha solicitado un listado de expedientes tramitados y vigentes durante el ejercicio 2003, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratos

5.2.1 Relación de expedientes fiscalizados

Los expedientes analizados son los que se recogen en el cuadro siguiente, donde se expresan los objetos de la contratación y los importes de adjudicación expresados en euros. Ha de indicarse que el número de referencia se corresponde con el otorgado por la Entidad en el listado de contratos facilitado.

Nº ref.	Objeto	Importe
1/03	Suministro mobiliario centro de Manises	19.972
2/03	Servicio restauración determinados Centros IVADIS	612.522
3/03	Limpieza determinados Centros IVADIS	313.466
4/03	Mantenimiento instalaciones agua caliente y calefacción	14.176
5/03	Reparación humedades y goteras en l'Almara	6.000

Cuadro 13

5.2.2 Preparación del contrato

El análisis de las actuaciones previas realizadas por el IVADIS, en el marco de esta fase de preparación de los contratos formalizados durante el ejercicio, permite realizar las consideraciones que se detallan a continuación.

En relación al expediente 2/2003 interesa destacar las siguientes circunstancias:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares que obra en el expediente ha sido firmado por el Director Gerente, pero no consta la fecha en la que este trámite se ha formalizado.
- Existe un anexo al pliego de cláusulas administrativas que no aparece firmado por el Director Gerente, a pesar de que en él se recogen diversos elementos esenciales del contrato como son el objeto, la clasificación del contratista, o los criterios de adjudicación del concurso.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares no ha sido aprobado por el órgano de contratación, tal y como se establece en el artículo 51 de la LCAP.
- Examinados los criterios objetivos que se han utilizado para la valoración de las propuestas de los concursantes, se considera que no están suficientemente justificados y determinan cierta imprecisión en el momento de la adjudicación.
- Respecto el informe previo del servicio jurídico, hay que hacer notar que no queda acreditado el contenido concreto del pliego de cláusulas administrativas particulares que se está informando favorablemente.

El examen de los documentos recogidos en los expedientes 3/03 y 4/04 permite formular las siguientes observaciones:

- En el informe favorable del servicio jurídico no se identifica el pliego que se está informando, sin que se realice referencia alguna a su contenido.
- No existe documento alguno que justifique que el cuadro de prescripciones técnicas hayan sido aprobadas por el órgano de contratación.
- En el pliego de cláusulas administrativas no se recogen los criterios de valoración y la puntuación que corresponde en cada caso.

En el expediente 5/03 no consta documento alguno en el que se justifique la necesidad del mismo, de acuerdo con el artículo art. 67 de la LCAP. En la factura, por otra parte, no consta identificación de quien acredita la recepción de la obra.

5.2.3 Procedimiento de adjudicación

En los expedientes 3/03 y 4/04 se ha observado que en la adjudicación no se motiva la resolución que se adopta, sin que queden justificados los criterios de la valoración y la puntuación obtenida por los concursantes.

En los supuestos anteriores se realiza una propuesta en favor de la oferta que tiene una valoración más alta, en aplicación de los criterios establecidos en los pliegos, pero no se recoge en las actas las razones que determinan la puntuación otorgada a cada uno de los concursantes.

5.2.4 Documentación acreditativa del adjudicatario

En lo que se refiere a la documentación aportada por los contratistas, y una vez revisada la documentación que obra en cada uno de los expedientes administrativos se ha observado que en el expediente 1/2003, el aval bancario aceptado por el IVADIS como garantía definitiva, no cumple los requisitos del artículo 56 del Reglamento de la LCAP, en la medida en que hace referencia a una legislación que no está en vigor y de que no consta la renuncia expresa al beneficio de excusión.

5.2.5 Ejecución de los contratos analizados

En lo que se refiere a la ejecución de los contratos que han sido analizados, en el marco de la fiscalización realizada, ha de hacerse notar que en el expediente 1/01, en el que se ha formalizado un contrato de suministros, no consta un acto formal y positivo de recepción del objeto del contrato.

6. RECOMENDACIONES

Con independencia de las conclusiones recogidas en el apartado 2.1 y 2.2 de este Informe, y de aquellas observaciones y comentarios que se ponen de relieve en cada uno de los apartados anteriores, interesa formular las siguientes recomendaciones:

- a) Al objeto que no se produzca la circunstancia descrita en el apartado 2.1, a la que posteriormente se remiten, entre otros, los apartados 4.2.3 y 4.2.4 de este Informe, el IVADIS debe ajustar sus cuentas anuales a lo dispuesto en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad, procurando que exista homogeneidad entre todos los datos recogidos en cada uno de los documentos que integran aquellas.

El Instituto debe procurar, asimismo, que sus cuentas respondan a los Principios Contables establecidos en el Plan General de Contabilidad, tal y como se indica en el apartado 4.4.1 del Informe.

- b) En la línea indicada, en los apartados 4.2.1 y 4.2.2, el IVADIS debe realizar cuantas gestiones estén a su alcance al objeto de que en su contabilidad se refleje el valor de todos los bienes inmuebles cuyo uso tiene cedido. Estas gestiones deben realizarse, principalmente, en la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.
- c) El Instituto debe confeccionar y mantener un inventario, en el que se recojan la totalidad de los bienes, tanto propios como adscritos, que componen el inmovilizado, en el que estén convenientemente identificados, numerados y con una ubicación determinada, tal y como se indica en el apartado 4.2.2.
- d) En la cuenta “deudas con empresas del grupo” se incluye el saldo de un préstamo por valor de 2.313.902 euros, que data del ejercicio 1995, que el IVADIS tiene pendiente de devolver a la Administración de la Generalitat Valenciana.

En la línea de lo expresado en el apartado 4.2.6 de este Informe, el Instituto debe devolver el préstamo recibido, o solucionar documentalmente la situación; además de reflejar en la contabilidad la circunstancia anterior, de forma correcta.

- e) El IVADIS debe promover que, en los procedimientos de selección de su personal, se ponga en práctica lo expresado en el apartado 4.4.1, al objeto de que se ajusten a los principios que rigen la selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En los procedimientos de provisión definitiva de los diferentes puestos de trabajo, la Entidad debe aprobar unas bases para cada convocatoria, en las cuales se determinen las pruebas a realizar y los méritos a valorar; los méritos deben ser

objetivos y quedar acreditados en los correspondientes expedientes; y las convocatorias deberán contar con una publicidad suficiente.

- f) El IVADIS, tal y como se indica en el apartado 4.4.2, debe establecer un procedimiento de autorización del gasto, aplicable incluso a los contratos menores, en el que conste asociada a cada factura un documento suscrito por el órgano competente para autorizarlo, y que se justifique la necesidad del mismo, tanto para el gasto de Gerencia, como el de las distintas delegaciones del Instituto.
- g) El Instituto debe procurar que sus procedimientos de contratación de obras, suministros y servicios se ajusten a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al objeto de que, en ejercicios futuros, no se produzcan las circunstancias puestas de manifiesto en los apartados 4.2.2, 5.2.2 y 5.2.3 de este Informe.

La Entidad debe velar, de forma especial, para que los criterios de adjudicación recogidos en los pliegos de cláusulas administrativas estén suficientemente justificados y sean precisos en el momento de su aplicación, recogiendo en las actas de adjudicación motivación suficiente de cada una de las propuestas realizadas.